



Dei vte maraudis

SELLO QVARTO, VENTA
MARIAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Ayuntam^{to} de 30 de Octubre En la Villa de Zecala a diez
de Octubre de mil setecientos
y noventa allandose juntos los SS. Consejo Justicia
y Regim^{to} de ella en las Casas del Señor Alcalde
Mayor por indisposicion de su salud q^o abajo fir-
maron con los Diputados del Comun yyndico
Penonero haviendo sido citados con papel ante
dicho y expresion del efecto a tratar y conferir
cosas to cantes a ambas Magestades, y tien-
de este comun, y conserido acordo lo siguiente
En este Ayuntam^{to} se hizo presente un testim^o de Da-
maso Gomez Es^o de la Ciudad de Chinchilla en que se
hace Relacion de cierto R^o Privilegio que tiene d^{ha}
Ciudad para que los Vecinos que tuvieran en ella Casas
mayores Pobladas no paguen tributos ni pechen en quales
quiera otros pueblos donde paxeyeren haciendas e quales
quiera calidades que sean y demas que contiene d^{ho} tes-
tim^o el que parece se alla librado apedim^{to} de Dⁿ Josef
de Cantor Vecino y Reg^o de d^{ha} Ciudad, y a enca-
gado Dⁿ Juan Sorianos Rodriguez Regidor de
esta Villa con el fin de que se hiciere notorio al
Ayuntam^{to} para que se le exonere de las contri-
buciones R^o que como acendado en esta Villa se le
tiene repartidas, y puedan repartirse le: y enterada
la Villa acordo se ponga d^{ho} testim^o por casera de
este acuerdo, y en atencion ano insertarse en el, el
R^o Privilegio que menciona sin el qual no puede
el Ayuntam^{to} tomar la desyda instruccion y conoim^{to}
como y tambien a que carece de la confirmacion de n^{ro}
Augusto soberano el S^o Dⁿ Carlos Quarto que Dios
q^o; y el cumplim^{to} por el Señor Intendente de este
Reyno, y demas docum^{tos} que lo deben acompañar; no